



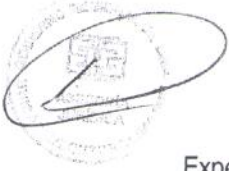
21 MAR 2019

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 034-2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 21 de marzo del 2019.

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Pedagogo Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2010-PRES



VISTO:

El Memorandum N° 027-2019-GRL-UELS-GSRLS de fecha 16 de marzo del 2019, con SISGEDO Expediente N° 1001054, y Documento N° 1511373; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, los numerales 1) y 22) de los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y que son derechos fundamentales de la persona, el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; así como, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "**Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales**";

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: "**La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales**";

Que, en el marco del proceso de Descentralización y conforme al Principio de Subsidiaridad, establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno más cercano a la población, es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, con **Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL**, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;





21 MAR 2019

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 034-2019-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 21 de marzo del 2019.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-PRES**, de fecha 01 de enero del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Mg. Ángel Manuel, Manero Campos**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – modalidad laboral especial del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, fundamento señalado en el **Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH**;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el **Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ**, de fecha 15 de mayo del 2012;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la Primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que: **“El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público”**;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al **Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ** de fecha 03 de febrero del 2011, el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados en la Ley;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Sr. **ONORIO DANTE, VILLANUEVA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 25532990, en las funciones de **Encargado de Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Lima Sur** – Gobierno Regional de Lima, en la modalidad de **CAS – Cargo de Confianza**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del **15 DE MARZO DEL 2019** la designación del Sr. **ONORIO DANTE, VILLANUEVA RODRIGUEZ**, en las funciones de **Encargado de Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Lima Sur** – Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur Nro. 017-2019-GRL-LIMA SUR**.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Señorita **MARISELA JESUS QUISPE CASTILLO**, identificada con DNI N° 15444405, en las funciones de **Encargado de Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Lima Sur** – Gobierno



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 034-2019-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 21 de marzo del 2019.

Regional de Lima, en la modalidad de **CAS – Cargo de Confianza**, con eficacia a partir del **16 DE MARZO DEL 2019**, hasta que dure su designación de confianza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la oficina de informática de la UELS.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Unidad Ejecutora Lima Sur
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el expediente N° 034-2019-GRL-LIMA SUR

21 MAR 2019

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.P. N° 231-2016-PRES

 **GOBIERNO REGIONAL LIMA**
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Ing. Angel Manero Campos
GERENTE LIMA SUR